

**ESTADO No. 007**

**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDÓ**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Quibdó siendo las 7:30 a.m., de hoy **30 de Junio del 2017**.

<b>No</b>	<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR</b>	<b>FOLIOS</b>	<b>FECHA</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO</b>
1	<b>PROPUESTA CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>OHU-10281</b>	<b>CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO -IRO</b>	<b>178-180</b>	<b>02/06/2017</b>	<b>AUTO GCM N° 1199</b>	<p>DISPONE:</p> <p>ARTICULO PRIMERO.- Requerir al proponente CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO - IRO, identificada con NIT No. 818002058-3, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área definida, de conformidad con la Resolución No. 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la ley 685 de 2001, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OHU-10281.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR al punto de atención regional de Quibdó notificar el contenido del auto GCM No. 000817 del 10 de septiembre de 2015 y que medie comunicación al proponente CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO - IRO, a través de su representante legal o quien haga sus veces. Una vez surtida la notificación allegar a esta dependencia la</p>

							<p>constancia de la misma.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Dejar sin efectos jurídicos el artículo segundo del auto GCM No. 000817 del 10 de septiembre de 2015, por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.</p> <p>ARTICULO CUARTO.- Enviar copia del auto GCM No. 000817 del 10 de septiembre de 2015 y de los conceptos técnicos de fechas 9 de septiembre de 2014 y 4 de mayo de 2015 al PAR Quibdó.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado al proponente, así mismo proceda a enviar copia del presente auto al PAR Quibdó para que a través de ellos también se' notifique por estado y que medie comunicación al proponente, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
2	<b>PROPUESTA CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>OKM-11071</b>	<b>CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO -IRO</b>	<b>60-61</b>	<b>06/06/2017</b>	<b>AUTO GCM N° 1271</b>	<p>DISPONE:</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir al proponente CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO - IRO, identificada con NIT No. 818002058-3, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área definida, de conformidad con la Resolución No. 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OKM-11 071.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de</p>

						<p>Minería, notifíquese por estado al proponente, así mismo procédase a enviar copia del presente auto al PAR Quibdó para que a través de ellos también se notifique por estado y que medie comunicación al proponente, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
3	<b>PROPUESTA CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>OHU-10281</b>	<b>CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO -IRO</b>	<b>166-167</b>	<b>10/09/2015</b>	<p><b>AUTO GCM N° 0817</b></p> <p>DISPONE:</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir al CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO IRO, a través de su representante legal, señor NILSON GABRIEL HURTADO MOSQUERA, o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito su aceptación al área libre susceptible de contratar producto de los recortes efectuados, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No, OHU-10281.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO IRO. A través de su representante legal, señor NILSON GABRIEL HURTADO MOSQUERA, o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, corrija o subsane su propuesta conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena del rechazo de la propuesta de contrato de concesión minera No OHU-10281. Es preciso advertir que el nuevo Programa Mínimo Exploratorio-Formato A, que se allegue debe cumplir con el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004.</p> <p>ARTICULO TERCERO.- Requerir al CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO IRO, a través de su representante legal, señor NILSON GABRIEL HURTADO MOSQUERA, o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por</p>

							<p>estado de la presente providencia, presente un nuevo plano el cual debe cumplir con lo estipulado en los artículos 270, complementado por la Ley 926 de 2004 y literal g) del 271 del Código de Minas, al igual que el artículo 2.2.5.1.1.2 del Decreto 1073 del 26 de mayo de 2015 Y la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015 del Ministerio de Minas y Energía. So pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No OHU.10281.</p> <p>ARTICULO CUARTO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado al CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO IRO, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados.</p> <p>ARTICULO QUINTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
4	<b>PROPUESTA CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>LA8-16451</b>	<b>CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO -IRO</b>	<b>111-112</b>	<b>06/06/2017</b>	<b>AUTO GCM N° 1273</b>	<p>DISPONE:</p> <p>ARTICULO PRIMERO.~ Requerir al proponente CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO • IRO, identificado con NIT No. 818002058-3, a través de su representante legal, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área definida, de conformidad con la Resolución No. 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. LA8-16451.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO.- Dejar sin efecto el artículo tercero del auto GCM No. 000705 del 7 de Noviembre de 2013, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado al proponente, así mismo procédase a enviar copia del presente auto al PAR Quibdó para que a través de ellos también se</p>

							<p>notifique por estado y que medie comunicación al proponente, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTICULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984, y según lo expuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
5	<b>PROPUESTA CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>OLD-10541</b>	<b>CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO -IRO</b>	<b>70-71</b>	<b>06/06/2017</b>	<b>AUTO GCM N° 1270</b>	<p>DISPONE:</p> <p>ARTICULO PRIMERO.- Requerir al proponente CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO - IRO, identificada con NIT No. 818002058-3, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área definida, de conformidad con la Resolución No. 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OLD-10541.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado al proponente, así mismo procédase a enviar copia del presente auto al PAR Quibdó para que a través de ellos también se notifique por estado y que medie comunicación al proponente, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTICULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>

6	PROPUESTA CONTRATO DE CONCESION	OLD-12092	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO -IRO	57-58	06/06/2017	AUTO GCM Nº 1269	<p>DISPONE:</p> <p>ARTICULO PRIMERO.- Requerir al proponente CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO - IRO, identificada con NIT No. 818002058-3, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área definida, de conformidad con la Resolución No. 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OLD-12092.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado al proponente, así mismo procédase a enviar copia del presente auto al PAR Quibdó para que a través de ellos también se notifique por estado y que medie comunicación al proponente, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTICULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
---	---------------------------------------	-----------	---	-------	------------	---------------------	---

Se desfija hoy, **30 de Junio de 2017**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Quibdó**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ORIGINAL FIRMADO

**JOEL DARIO PINO PUERTA**  
Coordinador Zona Occidente  
Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera